

Numero de Convocatoria: _____

NOTIFICACION PARA LOS ACUSADOS RESPECTO AL SELLADO DE REGISTROS

A. VIOLACIONES DE TRAFICO, MUNICIPALIDAD DE AURORA: Estas no son elegibles para ser selladas.

B. DELITOS, MUNICIPALIDAD DE AURORA:

MOCIONES QUE PUEDEN SER HECHAS EN EL TRIBUNAL MUNICIPAL DE AURORA:

Absoluciones: De conformidad con el C.R.S. 24-72-705, cualquier acusado absuelto de todos los cargos en un juicio, es elegible para que los registros sean sellados. El acusado puede hacer una moción oral inmediatamente después de ser absuelto o puede someter una moción por escrito en cualquier momento después de la absolución. El acusado presentara al tribunal una lista de agencias que puedan tener registros relacionados con el caso, dentro de siete días de la moción si esta fue hecha oralmente o junto con una moción por escrito. (Vea costos)

Sobreseimientos: De conformidad con el C.R.S. 24-72-705, cuando un caso contra un acusado es totalmente sobreseído o completa un fallo diferido y sentencia y todos los cargos son sobreseídos, es elegible para que los registros de la violación seas sellados. El acusado puede hacer una moción oral inmediatamente después de la desestimación o puede someter una moción por escrito en cualquier momentos después de la desestimación. El acusado presentara al tribunal una lista de agencias que puedan tener registros relacionados con el caso, dentro de siete días de la moción es esta fue hecha oralmente o junto con una moción por escrito. (Vea costos)

Costos: De conformidad con C.R.S. 24-72-705, un acusado que pide se sellen los registros del caso criminal, pagara una cifra administrativa de \$65 al tribunal municipal. Sin embargo, esa cantidad puede ser dispensada por el tribunal si se prueba indigencia. El tribunal proveerá una copia de la orden para sellar a la Oficina de Investigación de Colorado (CBI por sus cifras en ingles) y el acusado pagara al CBI los costos relacionados con el sello de los registros judiciales criminales bajo la custodia del CBI. Siga las instrucciones en el sitio de web de CBI (por sus siglas en ingles):

<https://www.colorado.gov/pacific/cbi/disposition-update-and-sealing-arrest-record>

Violencia Domestica: De conformidad con el C.R.S. 24-72-705, si el caso de violencia domestica, como esta definido por el C.R.S. 18-6-800.3(1), fue desestimado o resultado en absolución, el tribunal dará la oportunidad al procurados de la ciudad de informar a la victima y determinara la fecha de una audiencia sobre el sello a mas tardar 42 días después de recibir la moción.

MOCIONES QUE PUEDEN SER HECHAS EN EL TRIBUNAL DEL DISTRITO

Absoluciones/Sobreseimientos/No acusaciones: De conformidad con el C.R.S. 24-72-702, cualquier acusado puede peticionas al tribunal del distrito en el condado del arresto, si todos los cargos fueron desestimados o después de la absolución de todos los cargos, o luego de completar con éxito un fallo diferido y sentencia diferida, o si los cargos no fueron registrados y el estatuto de limites se venció. Hay excepciones y limitaciones a este estatuto.

Condenas: De conformidad con el C.R.S. 24-72-702, cualquier acusado puede peticionas al tribunal de distrito en el condado del arresto, para sellar los registros judiciales criminales 3 años después de la condena municipal (o liberación de supervisión, o lo que ocurra mas tarde) y si la persona no fue acusado o condenada de un delito mayor, o delito menor o un cargo de trafico en los últimos 3 o mas años desde entonces. El acusado se quiere que someta una copia verificada de su historial criminal junto a la petición del sellado del registro. Hay excepciones y limitaciones a este estatuto.

Reconocimiento de recibo – acusado

Fecha

Vea el reverso respecto al incumplimiento de multas y costos, y mantener actualizada la dirección con el tribunal

FALLO DE PAGAR MULTAS Y COSTOS

Si usted no puede pagar sus multas y costos después de su sentencia, tendrá la oportunidad de establecer un plan de pagos con la oficina del tribunal. Si usted no puede hacer un pago a tiempo, debe comparecer en persona en la oficina del tribunal el último día o el día antes que su pago se venza para explicar por qué no pudo pagar la cantidad ordenada, entonces usted puede solicitar una modificación o reducción de los pagos, o puede comparecer en el tribunal el último día o el día antes que su pago se venza y pedir a un juez que ordene una modificación, o una reducción de los pagos, o una sentencia alternativa que no sea encarcelamiento. Si usted no ha hecho un pago cuando debía o no ha comparecido el último día o antes para hacer un pago en las oficinas del tribunal o frente a un juez, la obligación monetaria puede ser sentencia de cárcel, si le parece al tribunal, que usted el acusado, tiene la habilidad de pagar la multa y los costos, sin privaciones extremadamente inusuales para usted o sus dependientes, pero intencionalmente dejó de pagar lo establecido. En tal caso, usted recibirá un citatorio de desacato al tribunal, donde después de una audiencia ante un juez, usted es encontrado culpable de desacato al tribunal, usted podría ser sentenciado a un término de hasta quince (15) días de cárcel.

Tenga en cuenta que estas reglas no se aplican al pago de INFRACCIONES DE TRAFICO. Fallo de pagar estas multas y costos resultaran en una notificación al Departamento de División de Vehículos Motorizados, lo cual puede resultar en costos adicionales y pérdida del privilegio de conducir.

MANTENGA SU DIRECCION ACTUAL CON LA OFICINA DE CORREOS DEL TRIBUNAL

Comprenda que está bajo la jurisdicción de este Tribunal siempre que este caso esté abierto. Además, entiendo que tengo la obligación de notificar al Tribunal cualquier cambio de dirección mientras este caso permanezca abierto. Usted acepta renunciar al servicio personal de un recibo de citación / configuración / o cualquier correspondencia del Tribunal y acepta toda la correspondencia del Tribunal a través de correo de primera clase a la dirección que le proporcioné al Tribunal. Entiendo que si no comparezco en respuesta al correo enviado a la dirección, se puede emitir una orden de arresto.